

9

Buenos Aires, 16 de marzo de 1990

Sr. Director Nacional
de Relaciones del Trabajo
S./D.

Ref.: COMUNICAN ACUERDO SALARIAL
SOLICITAN AUDIENCIA
CONVENIO COLECTIVO 298/75

De nuestra consideración:

José Francisco Santa María, en mi
calidad de Secretario General de la Sindicato Gaico
de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal (SUTERH)
, con domicilio en Riobamba 248 de Capital Federal y
GAMBALDI, y CONFORTI, ambos
en representación de la Asociación de Propietarios de Bie
nes y Raíces, con domicilio en Av. de Mayo 878 también de
la Capital Federal por el asunto de referencia al Sr. Di-
rector nos presentamos y decimos:

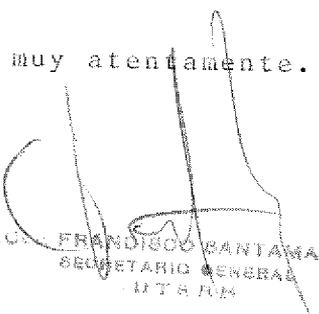
Que las partes signatarias del
Convenio Colectivo 298/75, tras arduas negociaciones en
que ambas pusieron de manifiesto su buena voluntad para
superar los inconvenientes que se oponían a un acuerdo en
materia salarial aplicable al mes de febrero próximo pasa
do han logrado culminar con éxito las tratativas,
estableciéndose que las retribuciones que resultan de la
planilla adjunta serán las aplicables al personal compren

dido a partir del 1° de febrero de 1990 y hasta el 28 de febrero del mismo mes. Los salarios convenidos comprenden, abarcan y absorben hasta su concurrencia los incrementos previstos en los decretos N° 370/90 y 342/90.

Las partes se comprometen a continuar en contacto y reunirse a partir de la próxima semana con el fin de evaluar y considerar los salarios a aplicar a partir del 1° de marzo de 1990.

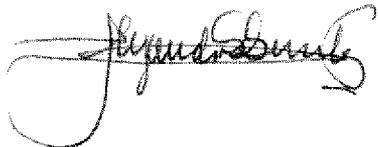
Solicitamos que con urgencia se permita que ratifiquemos el presente acuerdo y se lo homologue sin más trámite.

Saludamos a Ud. muy atentamente.


FRANCISCO SANTAMARÍA
SECRETARIO GENERAL
UTERUM

OTRO MAS SI DICEN: Que por la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE BIENES RAICES lo hacen los señores: Benito Fernando CONFORTE y Alejandro Gerardo GARIBALDI.-CONSTE.-





10

CLAS. SALARIALES - RISE A PARTIR DEL 1RO. DE FEBRERO DE 1990

FUNCIONES	1RA. CATEG.	2DA. CATEG.	3RA. CATEG.	4TA. CATEG.
GRUPO PERMANENTE CON VIVIENDA	408000	391000	374000	340000
GRUPO PERMANENTE SIN VIVIENDA	489000	442000	425000	391000
GRUPO PERMANENTE CON VIVIENDA	408000	391000	374000	340000
GRUPO PERMANENTE SIN VIVIENDA	482200	438600	418200	374000
GRUPO MEDIA JORNADA SIN VIVIENDA	224400	217600	207400	187000
GRUPO ASIMILADO CON VIVIENDA	408000	391000	374000	340000
GRUPO ASIMILADO SIN VIVIENDA	482200	438600	418200	374000
GRUPO CON VIVIENDA	418200	401200	391000	384200
GRUPO SIN VIVIENDA	469200	452200	442000	435000
GRUPO CON MAS DE 1 FUNCION C/VIV.	608000	391000	374000	340000
GRUPO CON MAS DE 1 FUNCION S/VIV.	489000	442000	425000	391000
GRUPO GUARDACOCHESES C/VIVIENDA	407864	407864	407864	407864
GRUPO GUARDACOCHESES S/VIVIENDA	489000	489000	489000	489000
S. DE VIGILANCIA NOCTURNA S/VIV.	489000	489000	489000	489000
GRUPO NO PERMAN. C/VIV. 4 HORAS	204000	204000	204000	204000
GRUPO NO PERMAN. S/VIV. 4 HORAS	229500	229500	229500	229500
GRUPO NO PERMAN. C/VIV. S/HORARIO	180200	180200	180200	180200
GRUPO NO PERMAN. S/VIV. S/HORARIO	210800	210800	210800	210800
GRUPO TEMPORARIO	418200	418200	418200	418200

	=A=
GRUPO JORNALIZADO NO MAS DE 18 HORAS POR SEMANA - POR DIA	19791.00
GRUPO LENTE CON HORARIO- POR DIA	19791.00
GRUPO LENTE ENCARGADO NO PERMANENTE SIN HORARIO	13484.20
GRUPO PLAFON POR ANTIGUEDAD - POR AÑO	6415.90
GRUPO PAGO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A VIVIENDA U OFICINA	1304.90
GRUPO PAGO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A PENSIONES, ETC.	2370.60
GRUPO PAGO MOVIMIENTO DE COCHES - HASTA 20 UNIDADES	23663.00
GRUPO PAGO JARDIN	16933.50
GRUPO PAGO LIMPIEZA DE COCHERA	16933.50
GRUPO PAGO POR VIVIENDA	1391.90

DE PROTECCION A LA FAMILIA: 1 % EMPLEADOR MAS 1 % TRABAJADOR

GRUPOS FAMILIARES VIGENTES AL 1RO. DE FEBRERO DE 1990

GRUPO RYUBE	5000	(FAMILIA NUMEROSA)	8000
GRUPO RJO	20000	(PRENATAL)	20000
GRUPO R-ESCOLARIDAD	5000	(MATRIMONIO)	250000
GRUPO RCOLARIDAD PRIMARIA	5000	(NACIMIENTO)	150000
GRUPO RCOLARIDAD MEDIA Y SUPERIOR	5000	(ADOPCION)	150000
GRUPO RUDA ESCOL. PRIM. (HASTA 3ER. GR.)	30000	(AY. ESC. (A 7MO. GR.))	35000

MANUEL SANTANA
SECRETARIO GENERAL
CUTRAB